

**RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL DIRECTOR DEL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS) DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO CONSU02020011OP PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CORTINAS EN LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE LA NUEVA SEDE DEL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS).**

Visto que en fecha 19 de junio de 2020 se procedió a la incoación y aprobación del expediente de contratación número “*CONSU02020011OP para la contratación de la adquisición de cortinas para las oficinas de la nueva sede del Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)*”, mediante tramitación ordinaria y procedimiento de adjudicación abierto simplificado y con un presupuesto base de licitación máximo de 100.430,00.-€ (CIEN MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS), IVA incluido.

Visto que se han realizado todos los trámites procedimentales necesarios para la adjudicación del contrato de suministro de referencia, mediante tramitación ordinaria y procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

Visto que a la licitación de referencia se han presentado las empresas siguientes:

- EXPERT LINE, S.L.
- BANDALUX INDUSTRIAL S.A.
- CORTINADECOR WEB SLU
- DECORACIONES VIBOR S.L
- DTI Solar Protection Solutions, S.A.
- Manufacturas Cortinsa S.L.
- MEY PROGRESS S.L.U

Visto que en fecha 1 de septiembre de 2020 se procede al análisis de la documentación subsanada en los sobres 1 y 2 y que la documentación presentada por todas las empresas era correcta excepto la de Manufacturas Cortinsa S.L. y MEY PROGRESS S.L.U. En el caso de Manufacturas Cortinsa S.L., no presentó el certificado de inscripción en el ROLECE, mientras que MEY PROGRESS S.L.U. aportó la oferta económica, motivo por el cual la Mesa de contratación acordó por unanimidad proponer al Órgano de Contratación su exclusión del procedimiento, y éste resolvió excluirlas.

Además, en la misma fecha se procede a la aprobación del informe de valoración de la parte de la oferta sujeta a criterios que dependen de un juicio de valor (Sobre 2), y se comprueba que las empresas CORTINADECOR WEB SLU y DTI Solar Protection Solutions, S.A., aportaron en la oferta sujeta a criterios que dependen de un juicio de valor (Sobre 2), documentación relativa a los criterios cuantificables por fórmula, motivo por el cual la Mesa de contratación acordó por unanimidad excluirlas del procedimiento.

Vista la puntuación obtenida, de conformidad con lo establecido en el apartado J) del Cuadro de Características anexo al PCAP, se valoran de la siguiente manera:

Los criterios de valoración son los siguientes:

**a) Criterios evaluables de forma automática “85” puntos**

1.1 La oferta económica se valorará aplicando la siguiente fórmula, con un máximo de 80 puntos:

$$\frac{Ob \times 80 \text{ puntos}}{Ol} = PI$$

Siendo:

*Ob: la oferta más baja presentada*

*Ol: la oferta presentada por el licitador*

*PI: puntuación económica obtenida por el licitador*

1.2 Se valorará la mejora de ampliación de garantía de instalación: con un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Se valorará con 1 punto la ampliación por 1 año más de la garantía ofrecida por el licitador.
- Se valorará con 2 puntos la ampliación por 2 años más de la garantía ofrecida por el licitador.

1.3 Se valorará la rapidez en la entrega de la obra (máximo en 60 días desde la aceptación, que consiste en la entrega de material más su instalación) con un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Se valorará con 0 puntos cuando se realice en un plazo máximo de 60 días.
- Se valorará con 1 punto, cuando se realice en un plazo máximo de 55 días.
- Se valorará con 2 puntos, cuando se realice en un plazo máximo de 50 días.
- Se valorará con 3 puntos, cuando se realice en un plazo máximo de 45 días o menos.

**b) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor “15” puntos**

1.1 Se valorará con un máximo 7,5 puntos la calidad de los tejidos.

- Se tendrá en cuenta la calidad del producto, la sostenibilidad de los materiales usados en la fabricación, índice de aislamiento térmico-acústico y acabados.

1.2 Se valorará con un máximo 7,5 puntos la calidad de los sistemas electrónicos “emisor-receptor”, y calidad de los motores ofertados.

- Se tendrá en cuenta la calidad del producto, el consumo energético, índice de sonoridad, y la disponibilidad de distribuidor oficial en Barcelona(Ciudad) y servicio postventa con rápida capacidad para entrega de repuestos y reparaciones.

Ambos criterios se puntuarán de la siguiente manera:

<b>Valoraciones con un máximo de 7,5 puntos. Se puntuará de la siguiente forma:</b>	
<b>Muy satisfactorio: aportación muy exhaustiva, adecuada y coherente para la ejecución del servicio</b>	<b>7,5 puntos</b>
<b>Satisfactorio: aportación exhaustiva, adecuada y coherente para la ejecución del servicio con algunas carencias subsanables</b>	<b>5 puntos</b>
<b>Suficiente: aportación adaptada al servicio a prestar con carencias significativas en apartados que requerirían atención especial</b>	<b>2,5 puntos</b>
<b>Insuficiente: carencias muy significativas o aportación nula o inviable</b>	<b>0 puntos</b>

Para aquellas mejoras presentadas, primero el equipo técnico evaluará técnicamente dichas mejoras en conjunto con la solución global presentada. Los valores presentados y los componentes individuales que las componen serán evaluados en aras de comprobar que realmente ofrecen las capacidades y rendimientos que la oferta presenta.

Los valores presentados serán verificados y certificados por el equipo técnico del BSC. Se validarán los valores presentados respecto a los valores de referencia de los componentes propuestos que componen la solución completa.

Una vez validadas/comprobadas técnicamente, se compararán entre ellas, asignando la máxima puntuación a la mejor y puntuando el resto de forma proporcional. Para aquellas mejoras que se indica un valor máximo, se otorgará la puntuación máxima indicada a este valor, y el resto de forma proporcional.

Aquella oferta que no ofrezca esa mejora se puntuará con 0 puntos en ese apartado. De la misma manera aquella mejora irrelevante o no significativa respecto al mínimo requerido también se puntuará con 0 puntos, aunque sea la mejor presentada.

A fin de mantener el peso en la valoración de las ofertas de los criterios que dependen de un juicio de valor, la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios contenidos en el cuadro anterior se asignará de la siguiente manera:

- Se asignarán a la oferta que haya obtenido más puntos en la valoración de su oferta técnica un total de 15 puntos.
- A las restantes licitadoras se les asignará, de dicha puntuación máxima, la que sea proporcional en relación con la oferta mencionada en el apartado anterior.

Así pues, aplicadas las fórmulas, el resultado final de la puntuación obtenida por los licitadores ordenada de forma decreciente, es la siguiente:

Posición	Licitadores	Puntuación total obtenida
1	DECORACIONES VIBOR S.L	100 puntos
2	EXPERT LINE, S.L.	90,53 puntos
3	BANDALUX INDUSTRIAL S.A.	80,03 puntos

Por consiguiente, el licitador DECORACIONES VIBOR S.L ha obtenido un total de **100 puntos** sobre un máximo de 100 puntos, de los cuales 85 puntos corresponden a aquellos criterios evaluables de forma automática.

Visto que en fecha 14 de septiembre de 2020 el Órgano de Contratación ha resuelto a requerir la documentación para la adjudicación del expediente de contratación número *CONSU02020011OP para la contratación de la adquisición de cortinas para las oficinas de la nueva sede del Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)*” a la empresa DECORACIONES VIBOR S.L., por un importe de 68.900,00.-€ (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS), IVA excluido, por ser el licitador con la oferta con mejor calidad precio de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el PCAP.

La documentación requerida fue la siguiente:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) del Cuadro de Características

c) Que no está incurso en prohibición para contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características asciende a 3.445,00.-€.

Visto que el licitador ha entregado la citada documentación dentro del plazo fijado.

Yo, D. Mateo Valero Cortés, con NIF núm. 17684150-W en nombre y representación del BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN, con domicilio en Barcelona, calle Jordi Girona, número 31, y CIF número S-0800099-D, entidad de derecho público constituida como consorcio el día 1 de abril de 2005. Actúa en su calidad de Director, cargo que ostenta en virtud de la renovación de su nombramiento por el Consejo Rector del BSC-CNS en la reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2019 y en virtud de las competencias atribuidas al Director en el artículo 15.i) de los Estatutos de este Consorcio, publicados estos en el BOE número 82 de 6 de abril de 2015 y en el DOGC número 6868 de fecha 11 de mayo de 2015 por la Comisión Ejecutiva del Consorcio según las previsiones del apartado e) del artículo 13 de los citados Estatutos, según las previsiones del apartado j) del artículo 9 de los Estatutos del Consorcio BSC-CNS.

Y de conformidad con los artículos 150.3, 151.1 y 151.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## RESUELVO

**Primero.** - Adjudicar la contratación del expediente de contratación número “CONSU02020011OP para la contratación de la adquisición de cortinas para las oficinas de la nueva sede del Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)” a la empresa DECORACIONES VIBOR S.L., por un importe de 68.900,00.-€ (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS), IVA excluido, por ser el licitador con la

oferta con mejor calidad precio de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el PCAP y por haber aportado en el plazo fijado la documentación que le fue requerida.

**Segundo.** – Publicar en el la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del BSC-CNS, la presente adjudicación.

**Tercero.** - De conformidad con el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

**Mateo Valero Cortés**  
*Director BSC-CNS*

En Barcelona, a 23 de septiembre de 2020